



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N.º 10-2021-MDY

Yura, 18 de febrero del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

VISTOS:

El Informe n.º 11-2021-MDY/PPM, de fecha 12 de febrero del 2021, presentado por la Procuraduría Pública Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de dictar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe n.º 11-2021-MDY/PPM, de fecha 12 de febrero del 2021, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, informa que el señor BENJAMIN ALARCON ARAGON, ha solicitado Conciliación Extrajudicial sobre la Resolución del Contrato No. 07-2020-MDY, sobre la Consultoría de Obra denominado servicio de elaboración del expediente técnico de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA PROPIEDAD FAMILIAR ELMER FAUCETT PROFAM SECTOR 1,2,2,3 DEL DISTRITO DE YURA".

Que, conforme al artículo 24 del Decreto Legislativo No. 1326, **QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**: Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Que, conforme al artículo 33, numeral 8º es función del Procurador Público Municipal: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento.

Que, conforme al numeral 15.8 del artículo 15 del D.S. n.º 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, para optar por una de las formas especiales de conclusión del proceso, es obligación del procurador público, emitir un informe documentado que contenga el análisis costo-beneficio, que incluya una estimación económica del caso, con la finalidad de establecer el monto estimado que se pretende recuperar, determinando que el costo del proceso supera el monto de la pretensión.

Que, conforme al artículo 41 de la Ley n.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Que, estando a lo actuado y de conformidad a lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal mediante el INFORME No.11-2021-MDY/PPM, con las facultades que concede la Ley No. 27972, con el voto UNANIME de los Señores Regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del acta,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, **CONCILIAR** en el proceso extrajudicial seguido por don **BENJAMIN ALARCON ARAGON**, respecto de la Resolución del Contrato AS n.º 027-2020-MDY, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 027-2020-MDY para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra: **"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA PROPIEDAD FAMILIAR ELMER FAUCETT PROFAM SECTOR 1,2,2,3 DEL DISTRITO DE YURA"**.

SEGUNDO: Es responsabilidad de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, salvaguardar los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Yura en el presente proceso de conciliación extrajudicial.

TERCERO: Encargar a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Karen Miranda Umpire
Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

